

J9FGéB'Di 6@75! 5ff" \$m5ff" * @h" 5" XY" U@mXY 5Wgc U"U bZfa WYD VJWf@5-DizZYfybY"U"U
gj dfYg] 15 XY" XUhg dYfgcbUYg'

CONTRATO No. MINEDUCYT- 16/2021 - FANTEL



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



CONTRATO No. MINEDUCYT - 16/2021 - FANTEL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT - 26/2021

LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2021 - MINEDUCYT - FANTEL

“ADQUISICIÓN DE AZÚCAR CRUDA (AZÚCAR MORENA) PARA EL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR, AÑO 2021”

FINANCIAMIENTO: FANTEL 2020 - 2022

PROYECTO: REFRIGERIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE CENTROS ESCOLARES
DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, MORAZÁN,
AHUACHAPÁN, SONSONATE Y CABAÑAS

NOSOTROS, RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted] portador del Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted] en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante o MINEDUCYT”, y CLAUDIA CELINA BELLOSO DE RAMOS, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], portadora del Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted] actuando en mi carácter de Apoderada General Especial de la sociedad “PAMEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” pudiendo abreviarse “PAMEM, S.A. DE C.V.”, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted] y que en lo sucesivo del presente instrumento nos denominaremos “la Contratista”. CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de “ADQUISICIÓN DE AZÚCAR CRUDA (AZÚCAR MORENA) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR, AÑO 2021”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de AZÚCAR CRUDA (AZÚCAR MORENA) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR, AÑO 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Versión Pública



00000458

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	Cantidad Requerida (saco/50 Kg c/u)	Precio Unitario US\$ (Incluye IVA)	Precio Total US\$ (Incluye IVA)
1	Azúcar cruda (azúcar morena) en bodega <u>Zapotitán</u> ,	492	53.88	26,508.96
2	Azúcar cruda (azúcar morena) en bodega <u>San Rafael Cedros Viejo San Miguel</u> ,	998	53.88	53,772.24
3	Azúcar cruda (azúcar morena) en bodega <u>Santa Ana</u> .	2,097	53.88	112,986.36
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				193,267.56

Con las especificaciones técnicas siguientes:

<p>Producto: Azúcar Cruda, apta para el consumo humano y de calidad comercial. Origen: Nacional Humedad máxima 1.00%, Polarización mínimo 96 grados Z, Ceniza por conductividad máximo 0.30%, Azúcar invertido: máximo 1.00%, Vitamina "A" hasta 6000 Unidades ICUMSA-4. Fortificante Palmitato de Retinol 15 mg/kg con intervalo de tolerancia de 10 a 20 mg/kg, garantizando así un mínimo de 8mg/kg en producto empacado. Contaminantes: Arsénico (As) Máx. 1.00 mg / kg Cobre (Cu) Máx. 2.00 mg / Kg Plomo (Pb) Máx. 0.50 mg /kg</p>
--

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 193,267.56) IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igualó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: El pago se efectuará mediante TRES (3) PAGOS posteriores a cada entrega, de acuerdo a las cantidades y precios contratados. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROYECTO: REFRIGERIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE CENTROS ESCOLARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, MORAZÁN, AHUACHAPÁN, SONSONATE Y CABAÑAS, FONDOS FANTEL 2020 - 2022, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato; III) Certificados de entrega



y recepción (Waybill) emitidos por las bodegas de la Dirección de Asistencia Alimentaria (DAA), certificando la cantidad de sacos remitidos por la contratista, el peso neto de cada uno y el equivalente en toneladas métricas y kilogramos de todo el lote; y IV) Fotocopia de certificados de calidad emitidos por el laboratorio contratado por la contratista, certificando la calidad del producto entregado por la contratista en las bodegas de la Dirección de Asistencia Alimentaria (DAA) ubicadas en Zapotitán, San Rafael Cedros y/o San Miguel y Santa Ana. **III.**

PLAZO. El plazo máximo para cada una de las entregas de los bienes objeto de este contrato, será de QUINCE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha consignada en la Orden de Pedido emitida por el MINEDUCYT, a través de la Administradora de Contrato. **V. FORMA**

DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en tres entregas con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Para la primera entrega se entregarán 492 sacos de 50 Kilogramos cada uno en la Bodega Zapotitán ubicada en Kilometro 32 ½ Carretera a Santa Ana, frente a Ruinas de San Andrés, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad. Para la segunda entrega se entregarán 998 sacos de 50 Kilogramos cada uno en la Bodega San Rafael Cedros ubicada en Carretera a Ilobasco, Kilometro 45 ½, Cantón Cerro Colorado, bodegas del Banco de Fomento Agropecuario, municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, y/o en la Bodega San Miguel ubicada en Kilometro 142 ½ carretera a La Unión, frente a Colonia Carrillo, San Miguel. Para la tercera entrega se entregarán 2,097 sacos de 50 Kilogramos cada uno en la Bodega Santa Ana ubicada en Final Calle Libertad Poniente, Colonia Santa Lucía, antiguo local del Banco Hipotecario, una cuadra antes de la Fábrica IMACASA, Santa Ana. **OBIGACIONES**

DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. El pago de los bienes será financiado con Fondos FANTEL 2020 - 2022, PROYECTO: REFRIGERIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE CENTROS ESCOLARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, MORAZÁN, AHUACHAPÁN, SONSONATE Y CABAÑAS, por el monto de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 193,267.56) IVA INCLUIDO. **VI.**

SUPERVISIÓN Y CONTROL. Según Acuerdo número QUINCE - UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, emitido en esta misma fecha por la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, la administración de este contrato será ejercida por Dora Alicia Castro Rodríguez, Técnico de la Gerencia de Alimentación y Salud Escolar de la Dirección de Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII.**

CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES CON

Versión Pública

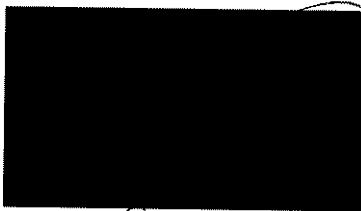


00000457

(Handwritten signature)

ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,192.11), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de diez meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la Imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **XI. PLAZO DE ENTREGA Y RECLAMO.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de diez meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** La Institución Contratante podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la Institución Contratante autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por la contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres guion "A" de la LACAP y artículo veintitrés literal "k" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante RELACAP). Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato la contratista encontrase impedimentos para la entrega del suministro, notificará con prontitud y por escrito a la Institución Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación la Institución Contratante evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de la entrega. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por la Institución Contratante mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la Institución Contratante; y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y la contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres guion "B" LACAP. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho

Infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

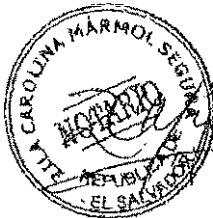


RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRATANTE



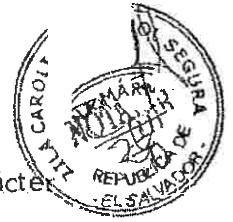
CLAUDIA CELINA BELOSO DE RAMOS
Apoderada General Especial de
"PAMEM, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

PAMEM, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA, Notaria, de este domicilio, COMPARECE: El señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

Versión Pública



[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día dos de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Ochenta y Dos, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Uno, de esa misma fecha; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período de ocho meses y tres días, que inició a partir del día dos de mayo del año dos mil veintiuno y concluye el cinco de enero del año dos mil veintidós, en sustitución del Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "1" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y la señora CLAUDIA CELINA BELLOSO DE RAMOS, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderada General Especial de la sociedad "PAMEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" pudiendo abreviarse "PAMEM, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día diez de septiembre del año dos mil veinte, ante los oficios Notariales de MAURICIO ERNESTO

Versión Pública

Alonso

GODOY ALAS, e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL DIEZ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha trece de octubre de dos mil veinte, por el señor PEDRO ANTONIO MENJÍVAR RIVERA, actuando en nombre y representación de la sociedad "PAMEM, S.A. DE C.V.", en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la antes referida sociedad, a favor de la señora CLAUDIA CELINA BELLOSO DE RAMOS, para que en nombre y representación de la referida Sociedad pueda representar a la compañía en cualquier proceso de licitación pública, contratación directa, concurso público o libre gestión, así como para que en el caso que la sociedad que representa sea adjudicada, firme todos los contratos objeto de licitaciones en que haya participado; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT - DIECISÉIS / VEINTIUNO - FANTEL, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT - VEINTISÉIS / VEINTIUNO, del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO CUATRO/ DOS MIL VEINTIUNO - MINEDUCYT - FANTEL, referente a la "ADQUISICIÓN DE AZÚCAR CRUDA (AZÚCAR MORENA) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD ESCOLAR, AÑO DOS MIL VEINTIUNO", financiado con fondos FANTEL DOS MIL VEINTE - DOS MIL VEINTIDÓS, PROYECTO: REFRIGERIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE CENTROS ESCOLARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, MORAZÁN, AHUACHAPÁN, SONSONATE Y CABAÑAS; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la



cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igualó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: El pago se efectuará mediante TRES PAGOS posteriores a cada entrega, de acuerdo a las cantidades y precios contratados. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de cada pago por parte de la contratista son: Primero) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROYECTO: REFRIGERIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE CENTROS ESCOLARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, MORAZÁN, AHUACHAPÁN, SONSONATE Y CABAÑAS, FONDOS FANTEL DOS MIL VEINTE - DOS MIL VEINTIDÓS, en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; Segundo) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato; Tercero) Certificados de entrega y recepción (Waybill) emitidos por las bodegas de la Dirección de Asistencia Alimentaria, certificando la cantidad de sacos remitidos por la contratista, el peso neto de cada uno y el equivalente en toneladas métricas y kilogramos de todo el lote; y Cuarto) Fotocopia de certificados de calidad emitidos por el laboratorio contratado por la contratista, certificando la calidad del producto entregado por la contratista en las bodegas de la Dirección de Asistencia Alimentaria ubicadas en

Versión Pública

00000454

Zapotitán, San Rafael Cedros y/o San Miguel y Santa Ana. **Cláusula Tercera. PLAZO:** El plazo máximo para cada una de las entregas de los bienes objeto de este contrato, será de QUINCE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha consignada en la Orden de Pedido emitida por el MINEDUCYT, a través de la Administradora de Contrato.

Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato en tres entregas con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Para la primera entrega se entregarán cuatrocientos noventa y dos sacos de cincuenta Kilogramos cada uno en la Bodega [REDACTED]

[REDACTED]. Para la segunda entrega se entregarán novecientos noventa y ocho sacos de cincuenta Kilogramos cada uno en la Bodega [REDACTED]

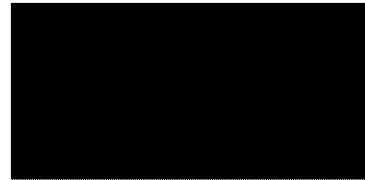
[REDACTED], bodegas del [REDACTED] y/o en la Bodega [REDACTED]

[REDACTED]. Para la tercera entrega se entregarán dos mil noventa y siete sacos de cincuenta Kilogramos cada uno en la Bodega [REDACTED]

[REDACTED] **Cláusula Octava:**

GARANTÍA Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato.

Dicha garantía tendrá una vigencia de diez meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Cláusula Vigésima Primera. VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -



Versión Pública

(Handwritten mark)